

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de setiembre de 2018

VISTO: Reglamento Sobre el Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin, Informe N° 0209-2018-UNDC/UTI/RCIQ, Oficio N° 0189-2018/UNDC/CO/P/VPIN-EAVG, Informe N° 0724-2018-UNDC/CO/P/OPP, Informe Legal N° 209-2018-UNDC-DGAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 0209-2018-UNDC/UTI/RCIQ de fecha 10.08.2018, la Unidad de Tecnologías de la Información, remite la propuesta de “Reglamento Sobre Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin en la Universidad Nacional de Cañete”, el mismo que consta de 07 folios;

Que, el “Reglamento Sobre Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin”, tiene por objetivo definir las responsabilidades de verificación del nivel de originalidad de los documentos indicados en el alcance de la presente directiva e indicar las acciones a seguir;

Que, mediante Oficio N° 0189-2018/UNDC/CO/P/VPIN-EAVG de fecha 13.08.18, la Vicepresidencia de Investigación, otorga el visto bueno al “Reglamento Sobre Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin en la Universidad Nacional de Cañete” y solicita su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2018-UNDC-DGAJ-ERS de fecha 28.08.18, la Oficina de Asesoría Jurídica; recomienda la aprobación del “Reglamento Sobre el Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin en la Universidad Nacional de Cañete”, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del año 2018.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Reglamento Sobre el Nivel de Similitud de Trabajos de Investigación en el Software Turnitin en la Universidad Nacional de Cañete”, que consta de 07 folios que forma parte de la presente Resolución.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de setiembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Escuelas Profesionales (05)
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec. Gral.

**REGLAMENTO SOBRE NIVEL DE SIMILITUD DE
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL SOFTWARE
TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE**



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE



CAÑETE - 2018



**REGLAMENTO SOBRE NIVEL DE SIMILITUD
DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL
SOFTWARE TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE**

**UNIDAD DE
TECNOLOGÍA DE
INFORMACIÓN**
**REGLAMENTO
VERSIÓN: V.01**

1. OBJETIVO. -

Definir las responsabilidades de verificación del nivel de originalidad de los documentos indicados en el alcance de la presente directiva e indicar las acciones a seguir.

2. ALCANCE. -

La presente directiva comprende a todos los documentos académicos, de investigación y publicaciones de la UNDC generados por estudiantes y docentes que pertenecen a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad.

3. REFERENCIA NORMATIVA. -

3.1 Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI

3.2 Reglamento de Grados y Títulos UNDC

4. RESPONSABLES. -

4.1 Vicepresidente de Investigación (VPI)

4.2 Directores de Carrera/Programa y Coordinadores de cada programa

4.3 Docentes

5. DEFINICIONES. -

5.1 Sobre autenticidad de documentos:

5.1.1 **Auto-plagio:** Es la reutilización de material propio, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia al trabajo anterior.

5.1.2 **Plagio:** Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándose como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

5.2 **Documento académico:** Es el trabajo desarrollado por un estudiante o un docente cuya presentación puede ser a manera de monografía, ensayo, *paper* u otro.

5.3 **Software Anti-plagio:** Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.



Excluir material citado o bibliográfico

1. Haga clic en el ícono de filtros y ajustes al fondo de la barra lateral del Visualizador de Documentos.



2. Para excluir material citado o bibliográfico, haga clic en el recuadro al lado de las opciones de “Excluir citas” y “Excluir bibliografía”.

Filtros y Configuración

FILTROS

Excluir citas

Excluir bibliografía



3. Para aplicar los cambios, haga clic en el botón de “Aplicar cambios” situado al fondo de la barra lateral de filtros y ajustes.



ye variaciones: métodos, método, materiales, materiales y métodos



• Excluir fuentes que sean menores a: “10” palabras. (no %)

Excluir fuentes que sean menores a:

palabras

%

No excluir por tamaño

I. Los trabajos de Investigación para ser publicados o aceptados deberán contar con el reporte del software con el porcentaje mínimo requerido de similitud y con el Acta del Docente Asesor o responsable de la verificación de estos resultados indicado en el numeral 6.9.

6.8 La aplicación del software anti-plagio es obligatoria para las versiones finales de los documentos académicos, de investigación y publicaciones.

6. DISPOSICIONES GENERALES. –

6.1 La UNDC para efectos operativos ha contratado los servicios del software antiplagio TURNITIN, para detectar cuando hay palabras, frases y/o párrafos que forman parte del manuscrito y que han sido redactados con una similitud al 100% con fuentes ya publicadas en internet u otras fuentes. Cabe mencionar el software Turnitin considera partes de otras publicaciones que no deberían ser consideradas como plagio tales como: Referencias, citas, etc. Si no eliminamos estas partes del manuscrito antes de la evaluación, cuando el Turnitin muestre los porcentajes, este será muy alto y excederá los porcentajes establecido. Por ello dentro del flujo del proceso a realizar para la evaluación de un trabajo de investigación se debe omitir: la primera hoja, referencias, las encuestas validadas, etc.

6.2 La administración del software será realizada por el Vicepresidente de Investigación, quien será responsable de mantener operativo el software y sus actualizaciones.

6.3 El Vicepresidente de Investigación es la responsable de asignar los accesos respectivos (usuarios y clave) a los docentes (instructores) quienes serán todos los que tengan que ver directamente con la revisión de los documentos pertinentes de los estudiantes que se someterán al Turnitin

6.4 Los docentes crearán los usuarios (software turnitin) de sus estudiantes debidamente matriculados, el sistema remitirá la contraseña correspondiente a cada uno de los estudiantes a su correo institucional.

6.5 La UNDC en concordancia con su Misión, Visión y los valores que practica, considera que la prevención del plagio es una práctica fundamental para salvaguardar la calidad y el prestigio de los procesos de Investigación.

6.6 Los asesores o revisores autorizados deberán realizar análisis individualizados de los trabajos de investigación sometidos al Software utilizando las herramientas de exclusión de fuentes: exclusión de bibliografía, exclusión de páginas preliminares, anexos y exclusión de fuentes elegidas por el docente para evitar distorsiones al momento de la emisión de los reportes correspondientes.

6.7 Los docentes para excluir material citado o bibliográfico, deberá configurar de la siguiente manera:



6.9 La responsabilidad en la aplicación del software anti-plagio se indica a continuación:

RESPONSABLES DE REVISIÓN POR TIPO DE DOCUMENTO			
Documento generado por:	Documentos académicos	Trabajos de Investigación	Publicaciones del Fondo Editorial
Estudiantes	Verificación por el docente	Verificación por Coordinadores y Directores de Carrera	No aplica
Docentes	Verificación por el VPI	No aplica	Verificación Vicepresidente de Investigación y Comisión Organizadora
Autores externos	No aplica	No aplica	

6.10 Para la obtención del porcentaje de similitud, se utilizan los siguientes filtros:

- Exclusión de referencias bibliográficas.
- Exclusión de citas textuales.
- Exclusión de párrafos con 1% de similitud o menos.

Para mayor detalle del uso del software anti-plagio, revisar los instructivos correspondientes.



6.11 El porcentaje máximo de similitud permitido para aceptación del documento es el siguiente:

DOCUMENTOS ACADÉMICOS		
N.º	TIPO DE DOCUMENTO ACADÉMICO	MÁXIMO PORCENTAJE DE SIMILITUD
1	TESIS GRADO DE DOCTOR	10
2	TESIS DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	20
3	TESIS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	25
4	TESIS DE TÍTULO PROFESIONAL	25
5	INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN	25

6.12 En el caso que se detecte un porcentaje de similitud mayor al permitido, los responsables listados en el numeral 6.9 se lo comunicarán al autor/autores para que estos procedan con las correcciones respectivas para la nueva presentación del documento.

En caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones que se normen en las directivas relacionadas a la emisión de documentos académicos o de investigación, según lo norme cada programa.

7. DISPOSICIONES FINALES. -

Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicepresidente de Investigación, en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNDC.



Acta de originalidad de informe de investigación

Yo,....., docente de la
Asignatura de.....de la CARRERA PROFESIONAL DE
..... y revisor de la investigación aprobada mediante
Resolución N° xxxx - 2018/xxxx-UNDC del (los)
estudiante(s).....

titulada



..... Puedo
constar que la misma tiene un índice de similitud del% verificable en el reporte final
del análisis de originalidad mediante el Software antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y
cumple con todas las normas de la Universidad Nacional de Cañete.

Cañete, dede .201...

DOCENTE:
CÓDIGO:
DNI:

FIRMA